

PREGUNTAS FRECUENTES

REDES DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA ORIENTADAS A RESULTADOS EN SALUD (RD 2021)

Este documento contiene una serie de aclaraciones que complementan la información contenida en la convocatoria. Le recomendamos que lea con atención el documento de la convocatoria para obtener toda la información.

1. [¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?](#)
2. [¿Quién puede solicitarlo?](#)
3. [¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y beneficiarias?](#)
4. [¿Cuántas solicitudes se pueden presentar como máximo por entidad?](#)
5. [¿Qué estructura organizativa debe tener una RICORS?](#)
6. [¿Cómo puedo presentar mi solicitud a la convocatoria de ayudas RICORS?](#)
7. [¿A qué áreas temáticas puedo presentar mi propuesta RICORS?](#)
8. [¿Qué requisitos debe reunir la RICORS y sus integrantes? ¿Qué requisitos deben reunir los grupos clínico-asociados a la RICORS?](#)
9. [¿Qué incompatibilidades regula la convocatoria?](#)
10. [¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?](#)
11. [¿Qué conceptos son subvencionables?](#)
12. [¿Qué documentos hay que presentar?](#)
13. [¿Qué son los datos de investigación y el Plan del Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud](#)
14. [¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?](#)
15. [¿Cómo se presenta la solicitud?](#)
16. [¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?](#)
17. [¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?](#)
18. [Pago y seguimiento de las ayudas](#)

1. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

El objeto de esta actuación es regular la concesión de ayudas para la creación y configuración de Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en Salud (RICOR) constituidas por un conjunto de grupos de investigación de diferentes Comunidades Autónomas, que tienen un objetivo de investigación común, concreto y alcanzable en virtud de la cooperación planteada, dentro del periodo establecido en 3 años de duración de la actuación.

[Inicio](#)

2. ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán ser beneficiarios de esta actuación todas las entidades e instituciones enumerados en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

[Inicio](#)

3. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y beneficiarias?

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas: no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...).

[Inicio](#)

4. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar como máximo por entidad?

No existe limitación en el número de solicitudes que puede presentar una entidad.

[Inicio](#)

5. ¿Qué estructura organizativa deber tener una RICORS?

Las RICORS tendrán la siguiente estructura:

- a) Una **persona coordinadora** de la RICORS, que actuará como persona de interlocución con el ISCIII que será responsable de la coordinación científica entre los diferentes grupos, del cumplimiento del programa científico y de coordinación incluyendo la recogida de los indicadores de cumplimiento y la puesta en marcha de las acciones correctivas ante las eventuales desviaciones si las hubiera.
- b) Una persona **responsable de grupo**, que actuará como investigador principal de cada grupo participante en la RICORS y ostentará su representación, siendo responsable del cumplimiento de los paquetes de trabajo asignados al mismo.
- c) **Grupos de investigación**. Definidos como conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección de una persona que actúa como investigador principal, publican conjuntamente en el ámbito temático al que aplican y actúan coordinados en el desarrollo y ejecución de los programas científicos que integran la RICORS. **Al menos un 50% de todos los grupos deberán pertenecer al ámbito clínico - asistencial o epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS.**
- d) **Grupo clínico asociado**. Definido como grupo colaborador directamente relacionado con la actividad asistencial que sirva como facilitador de la actividad de transferencia de la investigación desarrollada en cada programa que conforme la red. **Estos grupos no computarán a efecto de cumplimiento del requisito por el que la RICORS debe estar compuesta por grupos de, al menos, 10 CCAA y no tendrán que acreditar que los miembros del grupo han participado en proyectos del Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos 5 años.**
- e) Una **comisión de dirección**. Estará compuesta por un número de personas adecuados a la estructura de la red y de la que formarán parte la persona coordinadora de la red, y representantes de **al menos el 50% de los grupos de investigación**.
- f) Un **comité científico asesor externo**, que asesorará e informará periódicamente sobre las actividades de la RICORS.

[Inicio](#)

6. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud a la convocatoria de ayudas RICORS?

La solicitud se hará en **una de las áreas temáticas** con el siguiente procedimiento:

El Coordinador de la RICORS iniciará el proceso de solicitud, identificando mediante el DNI a los investigadores principales de los grupos participantes en la propuesta. Además de la identificación de los Investigadores Principales de los grupos, el Coordinador de la RICORS debe consignar la propuesta económica de cada grupo así como la propia de coordinación. **Hasta que el Coordinador no genere su solicitud e identifique a los investigadores principales de los grupos que componen la propuesta de Red, los grupos no podrán entrar en la aplicación para generar y presentar su solicitud.** El acto de generación de la propuesta no supone la presentación de la misma, por lo que podrán trabajar en la propuesta y generarla tantas veces como lo deseen antes de su presentación por el Representante Legal del centro.

Completado esto, lo comunicará a los IP de los demás grupos para que inicien su solicitud.

A continuación el coordinador puede continuar su solicitud consignando la información relativa a su propio centro, equipo de investigación, así como documentación adjunta según lo establecido en el artículo 103 de la convocatoria.

El resto de grupos, cumplimentarán su solicitud con los datos del IP y los de su equipo de investigación la memoria presupuestaria de su grupo (deberá verificarse que las cuantías coinciden con lo consignado en el presupuesto de la solicitud general), autorización de la entidad de adscripción de colaboradores a que se refiere el artículo 100.4, así como el documento normalizado que acredite la participación de los miembros del equipo en proyectos de investigación en los términos establecidos en el artículo 100.2

Para ampliar información sobre el procedimiento de presentación de solicitudes consulte la Guía disponible en la página principal de acceso a la generación de solicitudes de la aplicación.



[Inicio](#)

7. ¿A qué áreas temáticas puedo presentar mi propuesta RICORS?

Las propuestas presentadas deberán referirse a una **única área temática** entre las señaladas a continuación:

a) Atención Primaria, cronicidad, y promoción de la salud: la propuesta puede tener el alcance temático recogido en uno o varios de los siguientes descriptores:

- Enfermedades crónicas y multimorbilidad
- Promoción de la salud con perspectiva de género
- Servicios de salud
- Salud digital
- Salud materno-infantil
- Investigación en implementación
- Prevención y atención a adicciones

b) Inflamación e inmunopatología de órganos y sistemas: la propuesta puede tener el alcance temático recogido en uno o varios de los siguientes descriptores:

- Enfermedades no transmisibles del sistema inmune
- Enfermedades alérgicas
- Esclerosis múltiple
- Enfermedades renales
- Enfermedades oculares

c) Terapias avanzadas: la propuesta puede tener el alcance temático recogido en uno o varios de los siguientes descriptores:

- Terapia celular
- Terapia génica

d) Enfermedades vasculares cerebrales

Inicio

8. ¿Qué requisitos debe reunir la RICORS y sus integrantes? ¿Qué requisitos deben reunir los grupos clínico-asociados de la RICORS?

Requisitos de la RICORS

- Objetivo concreto sobre el que articular el proyecto científico dentro del área temática elegida.
- Poseer un proyecto científico orientado hacia el objetivo que articula la red, estructurando la participación de los diferentes grupos de investigación así como los indicadores de ejecución.
- Estar formadas por un conjunto de grupos de investigación, pertenecientes a instituciones o centros públicos y privados sin ánimo de lucro de I+D+I.
- Plantear una estructuración organizativa eficiente de los grupos de investigación que permita garantizar la ejecución del proyecto así como una coordinación eficaz de los mismos.
- Proponer un sistema de indicadores, , medibles y auditables, que permitan identificar el grado de obtención del objetivo planteado por la red así como las desviaciones respecto a los planes de ejecución originales así como una serie de planes de actuación orientados a garantizar la ejecución del proyecto en tiempo y forma.
- Estar **constituidas por grupos de investigación pertenecientes a un mínimo de diez Comunidades Autónomas. Al menos un 50% de todos los grupos deberán pertenecer al ámbito clínico - asistencial o epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS.**
- Estar dirigidas por una persona que actuará como coordinadora de la red, de acuerdo con el artículo 98.6.a).
- **Los grupos de investigación deberán contar con un mínimo de cuatro personas investigadoras, incluida la persona que actúe como investigador principal, y los miembros del mismo deben ser o haber sido investigadores principales o colaboradores de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos cinco años. A estos efectos computarán los proyectos en ejecución durante el periodo 1 de enero 2016 hasta el inicio del periodo de admisión de solicitudes.**

Requisitos del Investigador Principal

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral con cualquiera de las entidades instituciones enumeradas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de admisión de solicitudes y la resolución definitiva de concesión (**como mínimo hasta 31 de diciembre de 2021**).

No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la FSE.

Requisitos de los restantes miembros del equipo

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades instituciones enumeradas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de admisión de solicitudes y la resolución definitiva de concesión (como mínimo hasta 31 de diciembre de 2021).

Cuando se trate de personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el investigador principal, siempre que dichas entidades tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3, este personal precisará autorización expresa de su organismo para participar en la RICORS.

En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Requisitos de los grupos clínico-asociados de la RICORS

Los grupos clínico-asociados de la red no son beneficiarios directos de la subvención. Tienen un rol como colaboradores en las líneas de investigación de la RICORS, relacionados con la actividad asistencial, y como facilitadores de la transferencia de los resultados alcanzados. Su participación en la red quedará reflejada en la memoria de actividades de coordinación presentada por el grupo liderado por la persona que asume la coordinación de la RICORS.

Los miembros de los grupos clínico-asociados no están sujetos al requisito de haber sido investigadores principales o colaboradores de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos cinco años. Así mismo tampoco se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de los grupos de investigación: al menos un 50% de grupos de investigación con actividad clínico-asistencial; grupos de investigación de, al menos, 10 CC.AA.

Inicio

9. ¿Qué incompatibilidades regula la convocatoria?

- Cada **persona investigadora**, independientemente de su papel dentro del grupo de investigación, podrá figurar en una única propuesta y en un único grupo de investigación.
- Cada **grupo** podrá participar en una única propuesta.
- Los **investigadores principales** no podrán ser coordinadores de más de un programa de investigación por propuesta.
- No podrá participar como **investigador** en esta convocatoria ningún investigador adscrito al CIBER o CIBERNED ni aquellos investigadores que concurren en solicitudes para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER regulada en la presente convocatoria. Quedan exceptuados los investigadores que participen en la RICORS de Terapias Avanzadas recogida en el Artículo 99.1.c) que podrán ser también miembros del Consorcio CIBER o CIBERNED.
- La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.

Inicio

10. ¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?

Pérdida de vinculación con anterioridad a la resolución definitiva de concesión

Si el investigador principal pierde su vinculación con la entidad solicitante antes de la resolución definitiva de concesión, deberá comunicarlo al órgano instructor y conllevará la desestimación de la solicitud.

En el caso de los miembros del equipo, la pérdida de la vinculación determinará su baja en el proyecto.

Pérdida de vinculación con posterioridad a la resolución definitiva de concesión

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá solicitar un cambio de investigador principal, remitiendo la propuesta y cv de la persona propuesta al órgano instructor.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, alguno de los restantes miembros del equipo de investigación pierde la vinculación dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

Inicio

11. ¿Qué conceptos son subvencionables?

Contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional, estatutario o laboralmente con los organismos participantes, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los costes máximos imputables a la subvención para la formalización de contratos a tiempo completo serán los referenciados en la siguiente tabla:

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL (salario bruto y costes de contratación)
1	TECNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	26.000 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	31.000 €
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	38.000 €
4	DOCTOR	Doctores	45.000 €

La subvención otorgada para financiar un contrato a cargo del proyecto no tiene como finalidad establecer el salario de la persona, que vendrá determinado por la normativa laboral de aplicación en cada caso, sino el importe máximo del coste laboral que será imputable a la citada subvención, entendiendo que el coste laboral incluye la retribución bruta salarial y el resto de los costes de contratación que sean aplicables en cada caso.

Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones. De igual

manera, quedan excluidos de forma expresa los gastos asociados a cualquier tipo de actividad asistencial, incluso la relacionada con el proyecto de investigación objeto de las actuaciones de esta convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos de ejecución determinados gastos administrativos tales como el seguro de responsabilidad civil, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación vigente o la asistencia en la recogida de datos y monitorización del ensayo clínico por parte de organizaciones contratadas al efecto, en todo caso se dará prioridad a la colaboración de la plataforma ISCIII de Soporte a la Investigación Clínica.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al mismo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Gastos de coordinación: Comprenden los derivados de la actividad de la comisión de dirección de la RICORS, y las reuniones que pudieran tener lugar entre el coordinador general y las personas que actúen como investigadores principales de los diferentes grupos; gastos derivados de las actividades de difusión de resultados, así como la creación, modificación o mantenimiento de la página web; gastos derivados de actuaciones de transferencia; gastos por la actividad del Comité científico asesor externo. Incluyen también los derivados de la organización de actividades formativas para miembros de la red, los originados por los docentes externos a la misma, instalaciones, material docente y otros que pudieran producirse, debidamente justificados, quedando excluida de esta subvención la formación reglada (máster, doctorado, etc.).

Los gastos de coordinación no podrán superar el 10% del total de la ayuda concedida a cada RICORS y únicamente podrán imputarse a la entidad beneficiaria a la que esté vinculada la persona coordinadora de la red.

La cuantía aprobada se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso no se podrá alterar el importe total de la ayuda y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento.

En la resolución de concesión se indicará el importe global de la subvención y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose un máximo del 10% en concepto de costes indirectos. El importe de estos costes indirectos no será objeto de cofinanciación con fondos europeos.

[Inicio](#)

12. ¿Qué documentos hay que presentar?

Los interesados podrán acceder a todos los documentos normalizados para esta actuación de 2021 a través de la web del [ISCIII](#). En esta misma dirección se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

- a) El **formulario de solicitud**. Se presentará una única solicitud para cada **grupo de investigación**.
- b) **CVA**, en inglés o castellano, de I+D+I de la FECYT de la persona coordinadora de la RICORS así como de las personas que actúen como investigadores principales de cada grupo. No será obligatoria la presentación del CVA por parte de los miembros del equipo. El CVA tendrá un máximo de 4 páginas, (ver [Elementos recomendables del CVA según criterios AES](#))
Compruebe que el CVA se abre correctamente. Una vez abierto, pulse con el botón derecho del “ratón” en cualquier parte del documento. Aparecerá un cuadro de diálogo. Seleccione la opción “propiedades del documento” y aparecerá otro cuadro donde podrá ver en el apartado “asunto” una serie de caracteres numéricos y alfanuméricos, que identifican inequívocamente ese CVA (son la “huella” del CVA). Si no aparecen estos caracteres, el CVA no es válido y deberá generarlo de nuevo.
- c) **Historial científico-técnico de los grupos** que conforman la RICORS, que contenga el listado de integrantes de los grupos y su estructura, junto con la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años. Deberá presentarse un historial por cada grupo de investigación cumplimentado en inglés.
- d) **Memoria de actividades de coordinación** que deberá cumplimentarse en inglés y presentarse únicamente por el coordinador de red.
- e) **Memoria del programa de investigación** sobre el que se estructura la RICORS. Este documento deberá presentarse únicamente por el coordinador de red.
- f) **Memoria presupuestaria**, en modelo normalizado, que deberá presentarse por cada grupo de investigación.
- g) **Autorización de la entidad de adscripción de colaboradores a que se refiere el artículo 100.4**, que deberá presentarse por cada grupo.
- h) **Documento normalizado que acredite la participación de los miembros del equipo en proyectos de investigación** en los términos establecidos en el artículo 100.2. Deberá presentarse uno por cada grupo de investigación.
- i) En su caso, **documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas** u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de la investigación realizada.

IMPORTANTE: La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b), c), d), e), f) y h) en el plazo previsto en el artículo 7.7 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda**.

[Inicio](#)

13. ¿Qué son los datos de investigación y el Plan del Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud

¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

¿Qué es un Plan de Gestión de Datos, PGD?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, Data Management Plan, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

¿Debo incluir en la solicitud de la RICORS el PGD?

NO, en la memoria de la propuesta solamente se deberá incorporar una **descripción inicial** que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco de la actividad de la RICORS (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final de la RICORS. Asimismo se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los datasets utilizados, y en formato legible por máquina.

¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles,

interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

NO. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos que siguen los principios FAIR pueden ser datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de depositar en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán publicar junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.

Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores, referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucionales, multidisciplinares (ej. [Zenodo](#)); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (*DIID, Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. [EUDAT](#)).

En re3data: <https://www.re3data.org> se puede encontrar un registro de repositorio de datos

[Recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores.](#)

[Recommendations on managing Research data, addressed to researchers](#)

Consulte con su biblioteca, unidad de ciencia abierta/ conocimiento abierto y servicios de investigación de su institución.

[Inicio](#)

14. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática será del 6 al 27 de abril, a las 15:00, hora peninsular.

Inicio

15. ¿Cómo se presenta la solicitud?

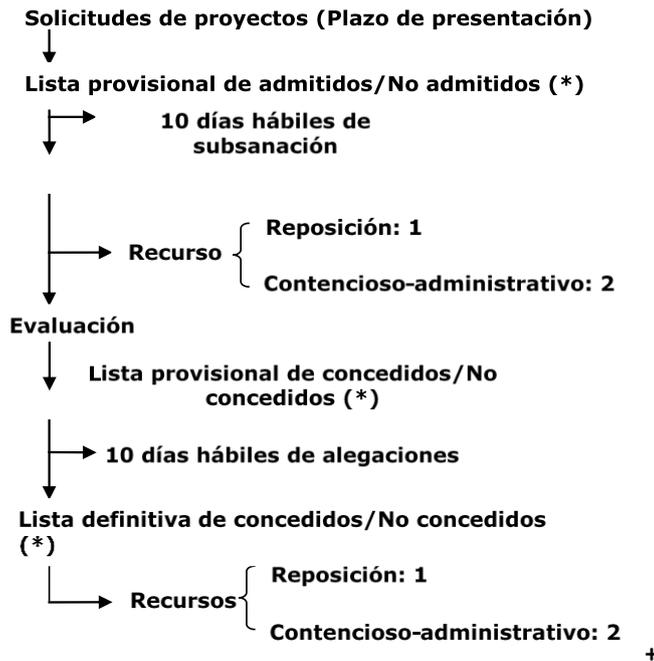
Las solicitudes se presentarán telemáticamente ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática SAYS mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompaña a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad.**

En los casos en los que se produzca un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico se deberá primero informar a la unidad de atención a usuarios (a la dirección incidencias.sede@isciii.es) indicando el fallo ocurrido para encontrar la solución. Si persiste el fallo, y ante la imposibilidad de presentar en tiempo y forma la solicitud por la aplicación informática de solicitudes SAYS, se podrá remitir la solicitud y restante documentación (**imprescindible incluir junto con la solicitud el resto de la documentación requerida por esta actuación**) mediante una instancia genérica presentada por el Representante Legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica o a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado y **siempre antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes, las 15 h. del último día del plazo establecido.** En este caso el acuse de recibo generado por la sede electrónica deberá ser remitido a la dirección ricors.comunicacion@isciii.es describiendo la incidencia en el proceso de presentación de la solicitud.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE LA AYUDA



En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

[Inicio](#)

16. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE).

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: historial científico-técnico y estructura de los grupos; valor añadido que aporta el grupo a la propuesta de la RICORS. **Hasta 35 puntos.**

B. Valoración de la propuesta: Calidad científica; alcance; orientación a los objetivos y finalidad de la convocatoria; viabilidad; relevancia, aplicabilidad y capacidad de transferencia de los resultados plan de trabajo; coordinación. **Hasta 65 puntos.**

Selección:

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Recursos:

Contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, así como la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, este recurso **deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.**

Inicio

17. ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Todas las notificaciones/comunicaciones relacionadas con el procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII. <https://sede.isciii.gob.es/>

Inicio

18. Pago y seguimiento de las ayudas

Se efectuará un **único pago**, por el total de la financiación concedida y siempre con anterioridad al inicio de la realización del proyecto.

El pago requerirá **la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://aeseg.isciii.es/> En la página web del ISCIII se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

Inicio